

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2801

Número de Repertorio: 7317

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiocho de Octubre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2801 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309295648	SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA	COMPRADOR
1308303369	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	COMPRADOR
1313717603	MENOSCAL MOREIRA VICTOR ANDRES	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1123003000	58801	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 28 octubre 2024

Fecha generación: lunes, 28 octubre 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

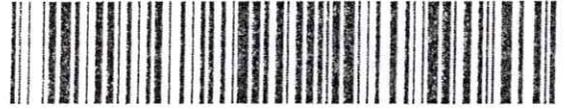


3 7 4 3 1 9 4 T M R R N 5 F





Factura: 002-003-000075757



20241308006P03281

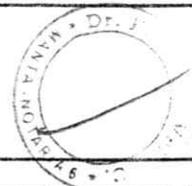
NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308006P03281						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE OCTUBRE DEL 2024, (11:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENOSCAL MOREIRA VICTOR ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313717603	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308303369	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)	
Natural	SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309295648	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	150000.00						



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308006P03281
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE OCTUBRE DEL 2024, (11:27)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20241308006P03281
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE OCTUBRE DEL 2024, (11:27)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P03281**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000075757**

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

VICTOR ANDRES MENOSCAL MOREIRA

9

A FAVOR DE:

10

BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA y

11

CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO

12

CUANTÍA: USD 150.000,00

13

14

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR Y GRAVAR

16

QUE OTORGA:

17

BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA y

18

CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO

19

A FAVOR DE:

20

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

DI DOS COPIAS

23

24

*****KVG*****

25

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

27

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES VEINTIUNO DE**

28

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí DOCTOR JOSE



1



1 LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO PUBLICO
2 DEL CANTÓN MANTA; comparecen: por una parte **Banco Pichincha C.A.**
3 legalmente representado por la señora Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, en
4 su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se
5 agrega como habilitante, por otra parte comparece el señor **VICTOR**
6 **ANDRES MENOSCAL MOREIRA**, de estado civil soltero, por sus propios
7 derechos; por otra parte comparecen los cónyuges señores **BYRON FABIAN**
8 **CHANATASIG TENELEMA** y **CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO**, por
9 sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que
10 mantienen formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y
11 colombiana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer
12 doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
13 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
14 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el
15 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema
16 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
17 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener
18 el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se adjunta como
19 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una DE
20 **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
21 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
22 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos
23 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
24 **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
25 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE:
26 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen al
27 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, el señor
VICTOR ANDRES MENOSCAL MOREIRA, soltero, por sus propios





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 derechos; a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR", por

2 otra parte, los cónyuges señores **BYRON FABIAN CHANATASIG**

3 **TENELEMA** y **CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO**, por sus propios

4 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen

5 formada, a quienes en lo posterior denominaremos "LOS COMPRADORES".

6 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – El Vendedor es propietario de un bien

7 inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número dos,

8 ubicado en la ciudad de Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene

9 las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** calle pública con diez metros;

10 **ATRÁS:** con el parqueadero público del Hospital General Rodriguez

11 Zambrano, con diez metros; **DERECHO:** con el lote número uno con treinta

12 metros; **IZQUIERDO:** con el lote número tres con treinta metros. Con un área

13 total de trescientos metros cuadrados.-Bien inmueble adquirido mediante

14 escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones y Terminación de

15 Comunidad, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el primero de

16 octubre del dos mil veinticuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del

17 cantón Manta, el tres de octubre del dos mil veinticuatro, en la que el señor

18 Víctor Andrés Menoscal Moreira, compra la parte que le corresponde a sus

19 hermanos Maria Lourdes Menoscal Schettini y Carlos Andrés Menoscal

20 Schettini; todos en calidad de herederos de los causantes Víctor Heliodoro

21 Menoscal Delgado y Patricia Janet Schettini Alava. Así mismo, al adquirir la

22 totalidad de los derechos y acciones, realiza la Terminación de Comunidad

23 del bien, por lo tanto se transforma el inmueble como cuerpo cierto y

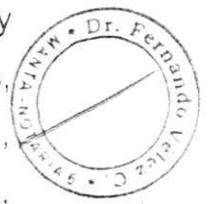
24 determinado.- A su vez el bien inmueble fue adquirido por los causantes,

25 señores Víctor Heliodoro Menoscal Delgado y Patricia Janet Schettini Alava,

26 mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones,

27 celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el once de octubre de mil

28 novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del





1 cantón Manta, el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-
2 Con fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, consta inscrito en el
3 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Posesión Efectiva,
4 otorgada por los señores Víctor Andrés Menoscal Moreira, Maria Lourdes
5 Menoscal Schettini y Carlos Andrés Menoscal Schettini, correspondiente a los
6 bienes dejados por el causante señor Víctor Heliodoro Menoscal Delgado,
7 celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintisiete de septiembre
8 del dos mil dieciséis.- Con fecha veinte de enero del dos mil veinte, consta
9 inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de
10 Posesión Efectiva, otorgada por los señores Maria Lourdes Menoscal
11 Schettini y Carlos Andrés Menoscal Schettini, correspondiente a los bienes
12 dejados por la causante señora Patricia Janet Schettini Alava, celebrada en la
13 Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintisiete de noviembre del dos mil
14 diecinueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos
15 **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS**
16 **COMPRADORES**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
17 signado con el número dos, ubicado actualmente en la calle dieciocho,
18 inmediaciones del Hospital Rodriguez Zambrano, Barrio Las Acacias, en la
19 ciudad de Manta, cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene
20 las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: calle pública, con diez metros;
21 **ATRÁS**: con el parqueadero público del Hospital General Rodriguez
22 Zambrano, con diez metros; **DERECHO**: con el lote número uno, con treinta
23 metros; **IZQUIERDO**: con el lote número tres, con treinta metros. Con un área
24 total de trescientos metros cuadrados.- El vendedor transfiere el dominio y
25 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
26 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
27 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
28 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble sin
2 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble,
3 la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio
4 de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el
5 **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como
6 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo
7 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble
8 descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se
10 cancela de la siguiente forma: CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS
11 SESENTA Y OCHO CON 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo
13 que se transferirá a la cuenta del vendedor y, la diferencia TREINTA Y OCHO
14 MIL TREINTA Y UNO CON 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA, cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que EL
16 VENDEDOR declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera
17 satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando
18 no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este
19 motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como
20 cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. - **QUINTA:**
21 **ACEPTACION. - LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se
22 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
23 convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO. - EL VENDEDOR** declara
24 que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
25 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga
26 al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS. -** Los gastos que
27 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
28 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES**,





1 a excepción de la plusvalía, que de generarse deberá cancelarlo **EL**
2 **VENDEDOR** quienes quedan expresamente facultado para solicitar la
3 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
4 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
6 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**
7 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
9 pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora
10 Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, en su calidad de Apoderada Especial,
11 según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual,
12 en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
13 **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”**.- Se entenderá incluida dentro
14 de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el
15 exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) Los cónyuges señores BYRON**
16 **FABIAN CHANATASIG TENELEMA y CARMEN MARIA SANTANA**
17 **CEDEÑO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad
18 conyugal que mantienen formada, parte a la cual, en lo posterior, para los
19 efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA”**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **Uno) La PARTE**
21 **DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores BYRON FABIAN**
22 **CHANATASIG TENELEMA y CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO**, son
23 propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
24 signado con el número dos, ubicado actualmente en la calle dieciocho,
25 inmediaciones del Hospital Rodriguez Zambrano, Barrio Las Acacias, en la
26 ciudad de Manta, cantón Manta, en la provincia de Manabí.- **Uno punto uno)**
27 El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por los cónyuges
28 señores **BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA y CARMEN MARIA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

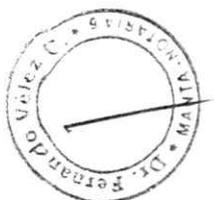
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **SANTANA CEDEÑO**, mediante el presente contrato, tal como consta en la
2 primera parte de esta escritura, por compra realizada al señor **VICTOR**
3 **ANDRES MENOSCAL MOREIRA**.- Uno punto dos) Los linderos,
4 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el
5 título de dominio, son los siguientes: **FRENTE**: calle pública, con diez metros;
6 **ATRÁS**: con el parqueadero público del Hospital General Rodriguez
7 Zambrano, con diez metros; **DERECHO**: con el lote número uno, con treinta
8 metros; **IZQUIERDO**: con el lote número tres, con treinta metros. Con un área
9 total de trescientos metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el
10 término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso
11 de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.- **HIPOTECA**
12 **ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**: La
13 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta,
14 especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble
15 de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se
16 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos
17 y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente
18 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por
19 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código
20 Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de
21 tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva
22 ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
23 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de
24 dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado
25 expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad
27 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que
28 la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a



1 la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se
2 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
3 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que
4 se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición
5 en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la
6 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
7 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble
8 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con
9 la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
10 gravámenes. **.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se
11 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo
12 dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales
13 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la
14 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **BYRON**
15 **FABIAN CHANATASIG TENELEMA** y **CARMEN MARIA SANTANA**
16 **CEDEÑO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n)
17 adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en
18 cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
19 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el
20 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,
21 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades
22 crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que
23 impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones
24 que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que
25 cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del
26 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa
27 o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa
28 o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.-

2 **OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito

3 existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el

4 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo

5 siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y

6 bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través

7 de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a

8 favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones

9 cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras

10 personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o

11 avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional

12 o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros

13 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se

14 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE**

15 **DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la

16 existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**

17 **HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran

18 sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la

19 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La cancelación

20 de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y

21 condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos,

22 posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras

23 operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y

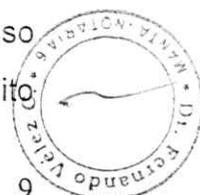
24 contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo

25 facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades

26 crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas

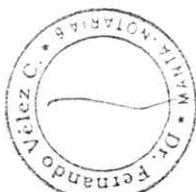
27 obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso

28 de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es) de crédito





1 indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el gravamen
2 hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la cancelación de
3 la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida mediante esta
4 escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total de la(s)
5 obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**
6 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren
7 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere
8 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y
9 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir,
10 en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,
11 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
12 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
13 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
14 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
15 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
16 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
17 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
18 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
19 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
20 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los
21 ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose
22 deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las
23 garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes
24 para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas,
25 siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras
26 garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren
27 de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales
28 que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten



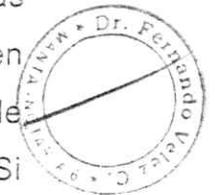


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

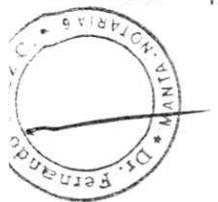


1 a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en
2 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
3 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
4 trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
5 sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por
6 este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la
7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución,
8 liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren
9 embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial
10 o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la
11 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en
12 cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones
13 financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o
14 existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si
15 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con
17 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
18 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
20 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
21 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
22 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
23 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en
24 la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de
25 la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si
26 las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
28 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se





1 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
2 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
3 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA**; y, I) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
5 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. II) Si a la
6 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA**,
7 de existir, se le instaurare en su contra cualquier tipo de acción judicial o
8 administrativa que tenga relación con alguna actividad ilegal o delictiva o de
9 lavado de activos, o si el inmueble hipotecado se destinare a dichas
10 actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de ahorro o inversiones de la
11 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA**,
12 de existir, se pudiesen detectar transacciones inusuales e injustificadas. Para
13 los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y
14 aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá
15 exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y
17 honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y
18 cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo
19 a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
20 **DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y
21 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
22 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
23 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el
24 Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro
25 tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación
26 de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de
27 gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la
28 presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por
2 el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones
3 a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de
5 las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero
6 siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
7 por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
8 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
9 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
10 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
11 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
12 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
13 deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
14 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
15 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
16 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
17 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
18 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
19 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
20 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
21 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
22 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
23 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
24 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
25 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
26 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro





1 a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
2 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
3 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
4 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
6 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
7 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
8 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
9 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
10 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
11 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera,
12 el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se
13 constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La
14 presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la
15 Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
16 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
17 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
18 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
19 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren.
20 También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales
21 inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de
22 lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la
23 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de
24 cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar
25 los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su
27 nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones
28 impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya
2 asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el
3 presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco
4 Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso
5 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha
6 Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.
7 **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
9 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
10 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
11 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil,
12 en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria
13 esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto
14 contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo
15 con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y**
16 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la
17 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
18 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento,
19 son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que
20 aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que
21 se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente
22 contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera
23 de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este
24 contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA**
25 **LICITUD:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios
26 de haber, conocen y declaran de manera expresa que los fondos acreditados
27 o que se acreditarán como producto del o de los desembolsos otorgados o
28 que se llegaren a otorgar, no serán destinados a ninguna actividad ilegal o





1 delictiva, así como tampoco consienten ni consentirán que terceros efectúen
2 depósitos o transferencias a sus cuentas provenientes de esas actividades.
3 **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de
4 controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia
5 general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar
6 donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
7 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
8 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
9 **HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá
10 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
11 instrumento. *Dr. César Palma Alcivar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.* Para el
12 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
13 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se
14 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado
15 en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22



23
24 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**

25 **CÉD.- 1307843035**

26 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

27 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

28 **Teléfono: (02) 2 980 980**



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS MENOSCAL MOREIRA

CONDICIÓN CIUDADANÍA

NOMBRES VICTOR ANDRES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

03 JUN 1995

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

052125237

FECHA DE VENCIMIENTO

27 MAR 2033

NAT/CAN

076001



NUL1313717603

[Signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENOSCAL DELGADO VICTOR HELIODORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA BAZURTO LIDIA AURORA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V2343V3222
TIPO SANGRE B+

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 27 MAR 2023

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0521252375<<<<<<1313717603
9506033M3303274ECU<NO<DONANTE9
MENOSCAL<MOREIRA<<VICTOR<ANDRE



CERTIFICADO DE VOTACION

21 DE ABRIL DE 2024

MENOSCAL MOREIRA VICTOR ANDRES
N 74340751
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0050 MASCULINO

N 74340751

1313717603



CC N° 1313717603



REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANO/A/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La falsificación o uso indebido de cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

[Signature]
PRESIDENTE/A/E DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta.

OCT 2024

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313717603

Nombres del ciudadano: MENOSCAL MOREIRA VICTOR ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MENOSCAL DELGADO VICTOR HELIODORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOREIRA BAZURTO LIDIA AURORA

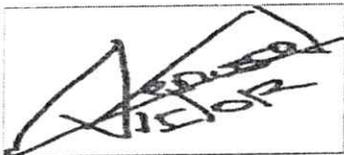
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 249-072-29642



249-072-29642

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NUI.1308303369

CONDICIÓN CIUDADANIA
APELLIDOS
CHANATASIG
TENELEMA
NOMBRES
BYRON FABIAN
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
25 DIC 1976
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
088137220
FECHA DE VENCIMIENTO
21 JUN 2034
NAT/CAN
791919

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANATASIG QUSHPE SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TENELEMA ROSA VILLA FLOR
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 21 JUN 2024

CÓDIGO DACTILA
V334472244
TIPO SANGRE

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0881372205<<<<<<1308303369
7612253M3406212ECU<NO<DONANTE7
CHANATASIG<TENELEMA<<BYRON<FAE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024



CHANATASIG TENELEMA
BYRON FABIAN

N 15907496

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA No. 0002 MASCULINO



CC N: 1308303369



REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 1 24

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 175 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, aversos,
reversos son iguales a sus originales

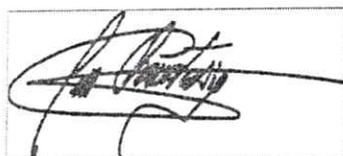
Manta, 1 OCT 2024

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308303369

Nombres del ciudadano: CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 2012

Datos del Padre: CHANATASIG QUISHPE SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TENELEMA ROSA VILLA FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 249-072-29675



249-072-29675

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
**SANTANA
CEDEÑO**
NOMBRES
CARMEN MARIA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
17 JUL 1977
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
042812209
FECHA DE VENCIMIENTO
18 NOV 2032
NAT/CAN
986649

NUI.1309295648

Carmen María Cedeno



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA 75597681
PROVINCIA: MANABI 1009220648
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA No. 0006 FEMENINO
CC N: 1309295648



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANA MERO JOSE ELADIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO MOREIRA AIDA ERNESTINA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 18 NOV 2022

CÓDIGO DACTILAR
V23442222
TIPO SANGRE

DONANTE
No donante

F. Alvear
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0428122098<<<<<1309295648
7707179F3211186ECU<NO<DONANTEC
SANTANA<CEDEÑO<<CARMEN<MARIA<<



REFERENDUM 2024
Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que afijere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

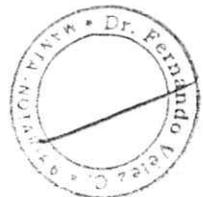
Abigail Santos
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ...
...hojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 21 OCT 2024

Dr. Fernando Vález Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309295648

Nombres del ciudadano: SANTANA CEDEÑO CARMEN MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 2012

Datos del Padre: SANTANA MERO JOSE ELADIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO MOREIRA AIDA ERNESTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 243-072-29598



243-072-29598

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N.º 130784303-5
CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO LEON
LIZMARINA GEOKASTA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FARID ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIJO
2018-07-13
FECHA DE EXPIRACION
2028-07-13

V434314222



001150132

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOTARIO ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



CEDENO LEON LIZMARINA
GEOKASTA

N.º 18863269

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTON PORTOVIJO

PARROQUIA: 12 DE MARZO

ZONA: 1

JUNTA N.º 0005 FLEMENINO

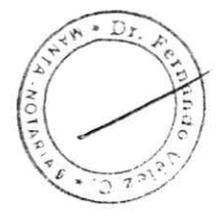


CNE
N.º 1307843035

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

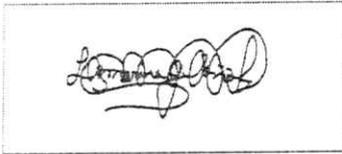
Manta, 21 OCT 2024

[Signature]
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 249-072-32362



249-072-32362

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Notaria 38

ECUADOR



Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20211701038P00908						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA
BLANCA
BLANCO

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8 BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9 EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10

GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 5 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.

27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o

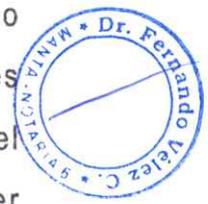




Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 giro del negocio del Banco; **TRES. SIETE**) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
24 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe en
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

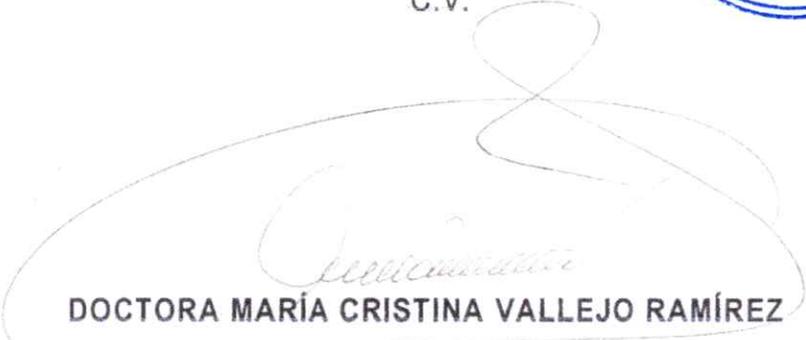
24

25

26

27

28



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



PAGINA
EM
BLANCO

1/4



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA-QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 170525456-1

CLASIFICACIÓN DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZORRA CATALINA
BRAZO



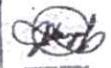

INSTRUCCIÓN SUPERIOR EMPLEADO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN

V43432222

00081348

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCHO BENITEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA: 9
JUNTA No. 0005 MASCULINO

BAYAS PAREDES SANTIAGO



N. 20007666
1705254561



CC N. 1705254661

CIUDADANO(A):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

José Beltrán
F. PRESIDENTAL DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n) es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 07 foja(s)
Quito, a **07 JUL. 2021**

Maria Cristina Vallejo R.
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561
Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357



PAGINA
BIANCA
BIANCO



Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:11)
 OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA-QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3
 CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1780010937001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 2 COPIAS)
----------------	---

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

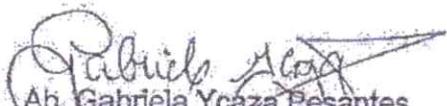


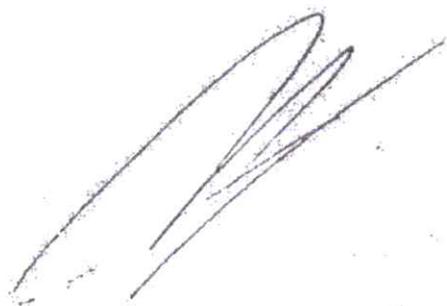


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Afentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

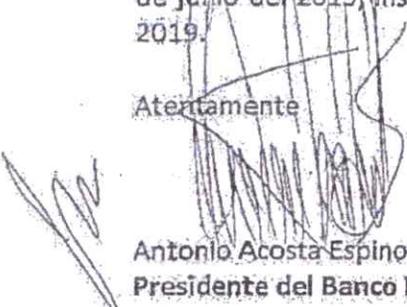
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta-Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF. COD. EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA / QUITO / 03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



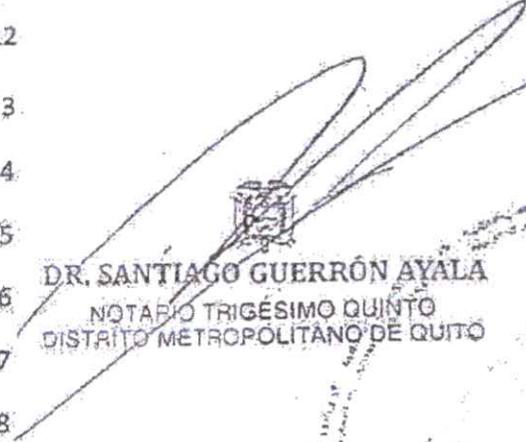


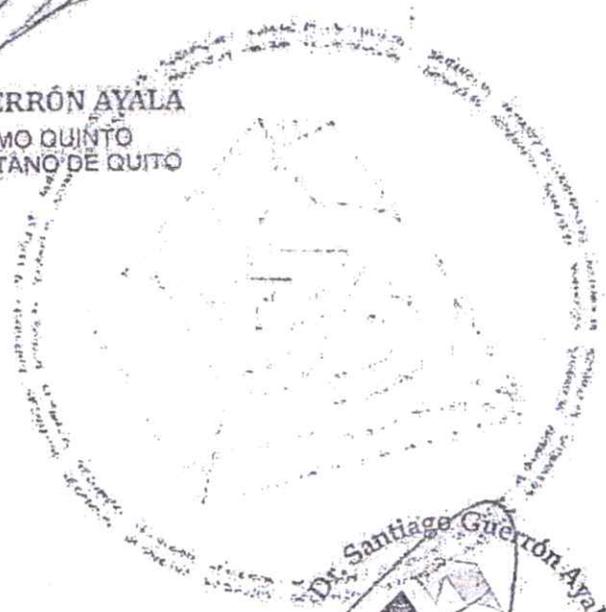
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaria 38
 QUITO ECUADOR

1 **ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798**
 2 **PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Abogada Gabriela Ycaza
 3 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
 4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
 5 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
 6 de Escrituras Públicas a mi cargo; el **NOMBRAMIENTO DE**
 7 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO**
 8 **AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN**
 9 **DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**
 10 **QUITO, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil**
 11 **veinte y uno. Doy fe. -**



12
 13
 14
 15 
 16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
 17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. —

[Handwritten signature]
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de la(s) document(s)
que antecede(n). En () foja(s) exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

Notaria 38
QUITO ECUADOR

SRI
Le hace bien al país

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
 MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de retención en la Fuente. El Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se hayan obtenido bienes o prestado servicios, transferencias de bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI
COD: SC34932
08 JUN 2018
AGENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma de/Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMYC010414 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 08/06/2018 14:16:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	124



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
 COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
 En 01 foja(s).

Quito, a **07 JUL. 2021**

Maria Cristina Vallejo R.
 DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

N. 130784303-5

CECILIJA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENEO CEDEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MARIA
BIANTA
BIANTA
FECHA DE NACIMIENTO 24-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FARIO ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES

INSTRUCCION SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON GUERRERO VIOLETA FELICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTO VEJO
2018-07-13
FECHA DE EXPIRACION
2029-07-13

PROFESION / OCUPACION
INGENIERA

V4343WZZZ



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 01 foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

[Signature]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **PODER ESPECIAL**, OTORGADO POR EL: **BANCO RICHINCHA C.A.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. –




DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000116170



20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN 20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ABRIL DEL 2022, (9 54)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YCAZA PESANTES GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916060478

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO. (DI: 12 COPIAS)
----------------	---

 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha



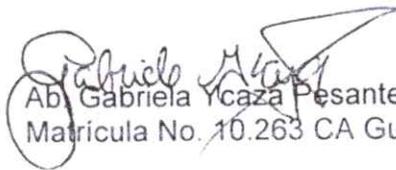


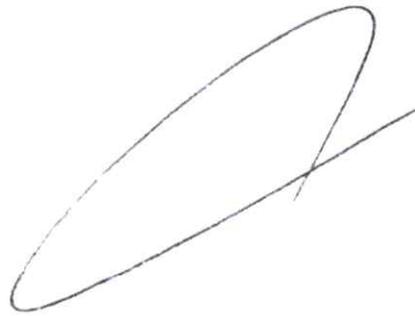
Quito, 19 de abril del 2022

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 04 de abril de 2022.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -



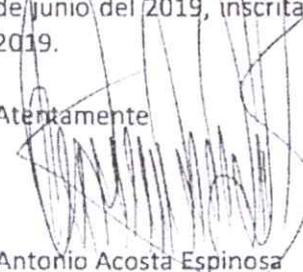
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 15 de marzo del 2022, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

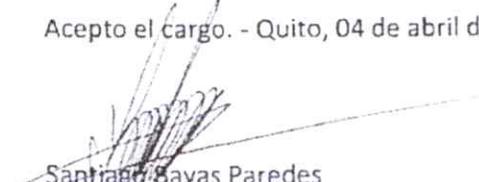
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 04 de abril de 2022.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1


Dr. Santiago Guerrón

Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito




Quito, 19 de abril del 2022

Señor Doctor
Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
Presente._

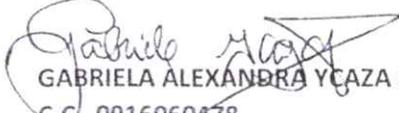
Yo, GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 0916060478, por mis propios derechos, solicito se materialice un correo que se encuentra en mi cuenta corporativa: gycaza@pichincha.com

Para ello abriré la cuenta de correo en la notaría, solicitaré la impresión de mi correo sin entregar ninguna clave.

Declaro que la información que solicito se materialice no es reservada, ni está prohibida su circulación, además declaro que no me encuentro impedida legalmente de solicitar la presente materialización y asumo la responsabilidad correspondiente.



Atentamente,


GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES
C.C. 0916060478





COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES



Título: **ABOGADA**
Matrícula Profesional No: **10.263**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Cédula No.: **0916060478**
Ingreso: **09-ago-2000** Expiración: **28-dic-2021**
Código: **28-dic-2022**



Dr. Jorge Yáñez Barrera
PRESIDENTE

Dr. Yrrol Elizalde Torres
SECRETARIO

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



SEIÑA PROFESIONAL

Art. 3 "La afiliación a un Colegio confiere a sus miembros los beneficios que establecen en esta Ley, en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan los abogados en virtud de otras Leyes."
En consecuencia las autoridades y ciudadanos que no otorguen al Abogado(a) los fueros y facultades que le correspondan por tal calidad.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





Factura: 002-002-000116159



20221701035C01380

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, de la página web y/o soporte electrónico, gycaza@pichincha.com el día de hoy 19 DE ABRIL DEL 2022, a las 16:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra

De: Entregas Registro Mercantil Quito <inscripcionesrmq@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 10:09 a. m.
Para: Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra
Asunto: RMQ 19982
Datos adjuntos: RazonTramite19982_Inscr6823.pdfFirmado.pdf



¡Alerta !: Este em@il es externo. No abra links o adjuntos a menos que conozca al remitente o confíe en su contenido.

Estimado(a) Usuario(a)

Sus trámites han finalizado, adjunto sírvase encontrar la respectiva razón de inscripción firmada digitalmente. Cabe resaltar que no se debe retirar ningún documento físico en las instalaciones del Registro Mercantil.

La validez del documento firmado puede ser validado y verificado con el aplicativo FIRMAEC, no visualizará CÓDIGO QR ni Firma Manual.

Cualquier duda o inconveniente, por favor remitir al correo registromercantilquito@gmail.com.

Saludos Cordiales,

Alex Ortiz U.
Entrega de documentos
REGISTRO MERCANTIL QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 19982

7543394YQIKTBR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	123304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6823
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CODIF. # 4053 DE 19/07/2019 NOT. 3 DE 03/06/2019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2022

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el (los) documento (s) que antecede (n) en foja (s) fue (ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en.....
Quito a,



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

19 ABR. 2022

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR
MERCANTIL SUBROGANTE Registrador Mercantil del Cantón Quito

0000002



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P00939**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición de la Abogada Ycaza
3 Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con matrícula
4 número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de
5 Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, en siete fojas
7 útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DEL**
8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**
10 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.** - Quito, a,
11 veinte de abril de dos mil veinte y dos.- A.G.

12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



18
19 Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
20 fue presentada y devuelta al interesado
en.....19.....fojas útiles

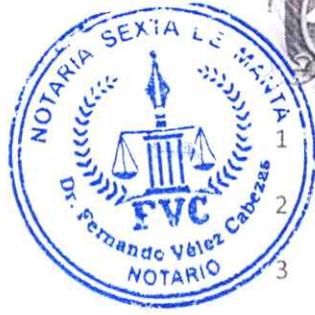
21 Manta, 21/10/2024

22 
23 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
24 **Notario Público Sexto**
25 **Manta - Ecuador**



26 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0939

Se **PROTOCOLIZO**, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA copia certificada de **NOMBRAMIENTO DEL**
GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

Debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte de abril de
dos mil veinte y dos.-A.G.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nº IPRUS-04591-10102024

Manta, 10 de Octubre del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC 1313717603	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL MENOSCAL MOREIRA-VICTOR ANDRES	PORCENTAJE 100 %
-----------------------------------	---	----------------------------

DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-12-30-03-000
PARROQUIA MANTA
BARRIO Las Acacias
DIRECCIÓN CALLE 18 INMEDIACIÓN
HOSPITAL RODRIGUEZ
ZAMBRANO
ÁREA CATASTRAL 300.00 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.740808
-0.952991

Abrir en el mapa



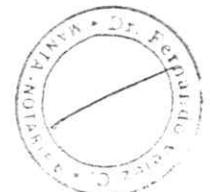
Calle 18

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta F5-222	Categoría RESIDENCIAL	Cédula 1303210544	Cliente VICTOR HELIODORO MENOSCAL DELGADO
---------------------------	---------------------------------	-----------------------------	---

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 58801
LINDEROS REGISTRALES



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web: <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:46 de 13

Lote de terreno signado con el número dos, ubicado en ésta ciudad de Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Teniendo una superficie total de trescientos metros cuadrados.

Frente: calle Pública con diez metros;

Atras: con el parqueadero público del Hospital General Rodríguez Zambrano con diez metros

Derecho: con el lote número uno con treinta metros;

Izquierdo: con el lote número tres con treinta metros.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:42 de 13

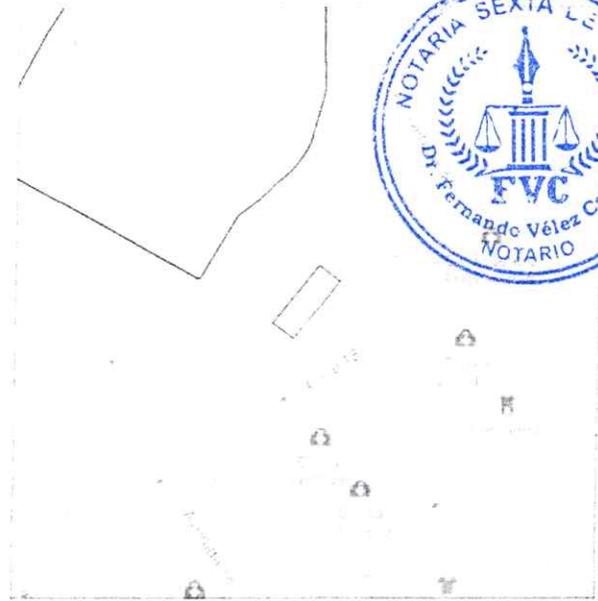


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3

Predio
Protección
Urbano Consolidado

GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	B203
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m ²):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	8

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	60
CUS (%):	180

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
COS (%):	60
CUS (%):	240

RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

GRÁFICO

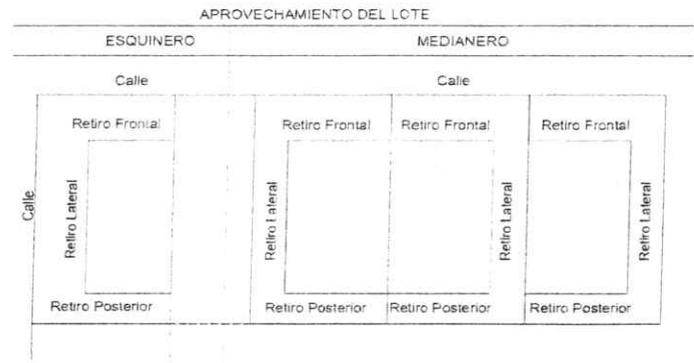
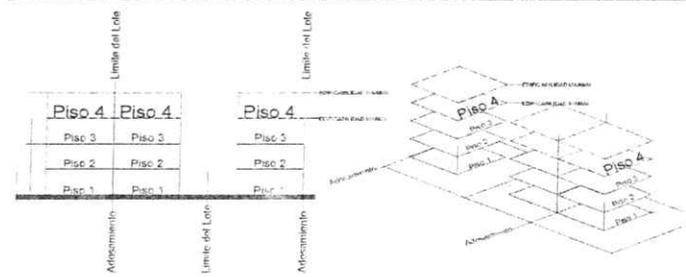


GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:43 de 13





COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto: Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:46 de 13

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas, galerías.
Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.
Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.



Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Residencial Se considera uso residencial el que tiene como destino la vivienda o habitación permanente en predios o lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, con acceso exclusivo e independiente desde la vía pública o desde un espacio libre de uso público. El uso residencial puede desarrollarse a través de proyectos de vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, proyectos en propiedad horizontal, condominios, conjuntos habitacionales.

RESTRINGIDOS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño, Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:46 de 13

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



ALCALDÍA DEL CAMBIO

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:46 de 13



PROHIBIDAS



Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lámparas, pailas y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, cazado, juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, plantales agrícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.



Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:47 de 13



- Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.
- Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.
- Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.
- Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.
- Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.
- Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.
- Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.
- Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.
- Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.
- Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.
- Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo
- Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.
- Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.
- Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.
- Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.
- Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.
- Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.
- Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.
- Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.
- Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales
- Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.
- Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto
- Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.
- Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:46 de 13



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.
Residencial rural Es el uso destinado a vivienda en polígonos rurales correspondientes a asentamientos humanos poblados y /o barrios rurales, semi concentrados.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:48 de 13



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Urbanismo y Edificación y las normas vigentes sobre la materia.

La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Urbanismo y Edificación, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, Normas de Urbanismo y Edificación, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las Normas de Urbanismo y Edificación y las expedidas para el efecto.

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industrial de Mediano Impacto

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Urbanismo y Edificación, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:46 de 13



- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.;2.- En las instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Urbanismo y Edificación vigentes que les sean correspondientes.
- La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:46 de 13





- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas, los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Urbanismo y Edificaciones y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 metros cuadrados de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 metros del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.
- En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;
- Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:
 - En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
 - En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3.500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4.500 m²; frente 55 m.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:42 de 13

OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1354143DMGFYWUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-10-10 13:59:43 de 13



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/281087

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 17/10/2024

Por: 433.15

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 17/10/2024

Contribuyente: MENOSCAL MOREIRA VICTOR

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1313717603

Teléfono:

Correo: a@gmail.com

VE-018248



Dirección:

Detalle: COMPRAVENTA PREDIO:1-12-30-03-000 CUANTIA: \$150,000.00 VENDEDOR: MENOSCAL MOREIRA VÍCTOR ANDRES COMPRADOR: CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN Se agregan como mejoras personales, la cuota hereditaria recibida del vendedor por sus padres quienes adquirieron el predio en el año 1988.

Base Imponible: 54115.66

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MENOSCAL MOREIRA VICTOR

Identificación: 1313717603

Teléfono:

Correo: a@gmail.com

Adquiriente-Comprador: CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN

Identificación: 1308303369

Teléfono: NA

Correo:



Detalle: COMPRAVENTA

PREDIO:1-12-30-03-000

CUANTIA: \$150,000.00

VENDEDOR: MENOSCAL MOREIRA VÍCTOR ANDRES

COMPRADOR: CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN

Se agregan como mejoras personales, la cuota hereditaria

recibida del vendedor por sus padres quienes adquirieron el predio en el año 1988.

PREDIO: Fecha adquisición: 03/10/2024

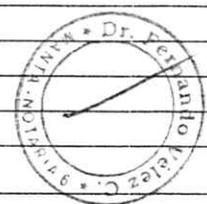
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-12-30-03-000	143,826.50	300.00	CALLE18INMEDIACIONHOSPITALRODRIGUEZZAMBRANO	150,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	433.15	0.00	0.00	433.15
Total=>		433.15	0.00	0.00	433.15

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	150,000.00
PRECIO DE ADQUISICION	95,884.34
DIFERENCIA BRUTA	54,115.66
MEJORAS	47,942.16
UTILIDAD BRUTA	6,173.50
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	6,173.50
IMP. CAUSADO	432.15
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00



TOTAL A PAGAR	433.15
---------------	--------



Ficha Registral-Bien Inmueble

58801



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24033847
Certifico hasta el día 2024-10-03:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1123003000
Fecha de Apertura: sábado, 10 septiembre 2016
Información Municipal:

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

Dirección del Bien: Lote signado con el número dos, ubicado en ésta ciudad de Manta.

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número dos, ubicado en ésta ciudad de Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Teniendo una superficie total de trescientos metros cuadrados.

Frente: calle Pública con diez metros;

Atras: con el parqueadero público del Hospital General Rodríguez Zambrano con diez metros

Derecho: con el lote número uno con treinta metros;

Izquierdo: con el lote número tres con treinta metros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1843 lunes, 17 octubre 1988	5424	5426
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS	625 miércoles, 27 diciembre 1989	2993	2997
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	PRESTAMO DE CONSOLIDACION	126 miércoles, 28 marzo 1990	145	145
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	190 viernes, 30 septiembre 2016	3962	3982
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE MUTUO HIPOTECARIO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN Y PROHIBICION DE ENAJ	1009 viernes, 30 agosto 2019	33539	33555
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	19 lunes, 20 enero 2020	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD	2539 jueves, 03 octubre 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 7] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: lunes, 17 octubre 1988

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Número de Inscripción : 1843

Número de Repertorio: 2717

Folio Inicial: 5424

Folio Final: 5426





Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 octubre 1988

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno con las siguientes medidas y linderos: Por el frente calle Pública con diez metros; por atrás con el parqueadero público del Hospital General Rodríguez Zambrano con diez metros; por el costado derecho con el lote número uno con treinta metros; y por el costado izquierdo con el lote número tres con treinta metros; lote de terreno que se encuentra signado con el número dos, teniendo una superficie total de trescientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	REYES DELGADO JUAN	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	SCHETTINE ALAVA PATRICIA JANET	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	MENOSCAL DELGADO VICTOR HELIODORO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CARDENAS SANCHEZ HILDA LIBIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES CARDENAS JOSE LIZANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES CARDENAS SEGUNDO JUAN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES CARDENAS SERGIO VICENTE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES DELGADO JOSE GUILLERMO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES CARDENAS MARIA DELIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES CARDENAS JOSE JACINTO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES CARDENAS IGNACIO BUENVENTURA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES CARDENAS MARIA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES CARDENAS ELOY VIRGILIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 7] MUTUO,CONSITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS

Inscrito el: miércoles, 27 diciembre 1989

Número de Inscripción : 625

Folio Inicial: 2993

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3248

Folio Final : 2997

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 diciembre 1989

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Mutuo Hipotecario con seguro de Desgravamen-Patrimonio Familiar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BISS		MANTA
DEUDOR	SCHETTINI ALAVA PATRICIA JANET	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	MENOSCAL DELGADO VICTOR HELIODORO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 7] PRÉSTAMO DE CONSOLIDACION

Inscrito el: miércoles, 28 marzo 1990

Número de Inscripción : 126

Folio Inicial: 145

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 641

Folio Final : 145

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 marzo 1990

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Instituto concede el préstamo de consolidación. Para que la deudora lo destine a cancelar la deuda que mantiene con la Empresa Manuel Rivera Cia. Ltda de la ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		MANTA
DEUDOR	SCHETTINI ALAVA PATRICIA JANET	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	MENOSCAL DELGADO VICTOR HELIODORO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA
[4 / 7] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: viernes, 30 septiembre 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 190

Número de Repertorio: 5725

Folio Inicial: 3982

Folio Final: 3982



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 septiembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO.- DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. VICTOR HELIODORO MENOSCAL DELGADO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	MENOSCAL MOREIRA VICTOR ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	MENOSCAL SCHETTINI MARIA LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	MENOSCAL SCHETTINI CARLOS ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MENOSCAL DELGADO VICTOR HELIODORO	NO DEFINIDO	MANTA
CONYUGE	MOREIRA BAZURTO LIDIA AURORA	NO DEFINIDO	MANTA
SOBREVIVIENTE			

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 7] CANCELACION DE MUTUO HIPOTECARIO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN Y PROHIBICION DE ENAJ

Inscrito el: viernes, 30 agosto 2019

Número de Inscripción : 1009

Folio Inicial: 33539

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5322

Folio Final : 33555

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 agosto 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Mutuo Hipotecario con Seguro de Desgravamen y Prohibición de Enajenar sobre inmueble ubicado en ésta ciudad de Manta, Cancela hipotecas inscritas de fecha 27 de Diciembre de 1989, y 28 de Marzo de 1990. CANCELACION ANTICIPADA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	SCHETTINI ALAVA PATRICIA JANET	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MENOSCAL DELGADO VICTOR HELIODORO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[6 / 7] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: lunes, 20 enero 2020

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 316

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 noviembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA La Sra. María Lourdes Menoscal Schettini, representada legalmente mediante poder especial, por la Sra. Ana María Menoscal Delgado. Lote de terreno signado con el número dos, ubicado en ésta ciudad de Manta. Teniendo una superficie total de trescientos metros cuadrados.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	MENOSCAL SCHETTINI MARIA LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	MENOSCAL SCHETTINI CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	SCHETTINI ALAVA PATRICIA JANET	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD

Inscrito el: jueves, 03 octubre 2024

Número de Inscripción : 2539

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6689

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 octubre 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD Lote de terreno signado con el número dos, ubicado en esta ciudad de Manta. Teniendo una superficie total de trescientos metros cuadrados. TERMINACION DE COMUNIDAD HEREDITARIA.- Con los antecedentes expuestos, y en virtud de que el señor VICTOR ANDRES MENOSCAL MOREIRA, quien comparece por sus propios y personales derechos, es propietario de la totalidad de los Derechos y Acciones Hereditarios del bien inmueble consistente en el lote signado con el número dos, ubicado en ésta ciudad de Manta, que consta detallado en la cláusula segunda de los antecedentes de este contrato; y de conformidad con lo que dispone el numeral Uno del Artículo dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en cuerpo cierto y determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	SCHETTINI ALAVA PATRICIA JANET		MANTA
CAUSANTE	MENOSCAL DELGADO VICTOR HELIODORO		MANTA
COMPRADOR	MENOSCAL MOREIRA VICTOR ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MENOSCAL SCHETTINI MARIA LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MENOSCAL SCHETTINI CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
SENTENCIA	2
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-10-03

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MENOSCAL DELGADO ROSANA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24033847 certifico hasta el día 2024-10-03, la Ficha Registral Número: 58801.



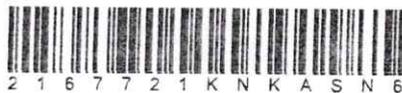


Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

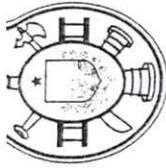
Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 7 7 2 1 K N K A S N 6





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000209380

Contribuyente

MENOSCAL MOREIRA VICTOR ANDRES

Identificación

13XXXXXXXXX3

Control

000004638

Nro. Título

572850

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-10-04

Expiración

2024-11-04

Descripción

Detalles

Año/Fecha

10-2024/11-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-10-04 08:20:30 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 102024-128308

N° ELECTRÓNICO : 236983

Fecha: 2024-10-09

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-12-30-03-000

Ubicado en: CALLE 18 INMEDIACIÓN HOSPITAL RODRIGUEZ ZAMBRANO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 300 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1313717603	MENOSCAL MOREIRA-VICTOR ANDRES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 71,250.00

CONSTRUCCIÓN: 72,576.50

AVALÚO TOTAL: 143,826.50

SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES 50/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1129443WIOVLF7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-10-09 12:30:49



N° 102024-128953

Manta, lunes 21 octubre 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MENOSCAL MOREIRA VICTOR ANDRES** con cédula de ciudadanía No. **1313717603**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 21 noviembre 2024*



Código Seguro de Verificación (CSV)



1130090IFP5BJE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102024-128781

Manta, jueves 17 octubre 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-12-30-03-000 perteneciente a MENOSCAL MOREIRA VICTOR ANDRES con C.C. 1313717603 ubicada en CALLE 18 INMEDIACIÓN HOSPITAL RODRIGUEZ ZAMBRANO BARRIO LAS ACACIAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$143,826.50 CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES 50/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



112991873MUJYL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/281086
DE ALCABALAS**

Fecha: 17/10/2024

Por: 1,350.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 17/10/2024

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MENOSCAL MOREIRA VICTOR

Identificación: 1313717603

Teléfono:

Correo: a@gmail.com

Adquiriente-Comprador: CHANATASIG TENELEMA BYRON FABIAN

Identificación: 1308303369

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

VE-808248



PREDIO: Fecha adquisición: 03/10/2024

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-12-30-03-000	143,826.50	300.00	CALLE18INMEDIACIONHOSPITALRODRIGUEZZAMBRANO	150,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	1,500.00	600.00	0.00	900.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	450.00	0.00	0.00	450.00
Total=>		1,950.00	600.00	0.00	1,350.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			600.00
Total=>				600.00



BanEcuador B.P.
22/10/2024 12:38:15 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1623526891
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 5.00
Comision Efectivo: 0.51
IUA %: 0.08
TOTAL: 5.59
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador

22 OCT 2024

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-602-000003184
Fecha: 22/10/2024 12:38:36 p.m.

No. Autorización:
2210202401176818352000120566020000031842024123911

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.U.A	0.08
TOTAL USD	0.59

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



BanEcuador

22 OCT 2024

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1

2

3 VICTOR ANDRES MENOSCAL MOREIA

4 CÉD.- 1313717603

5 Dirección: Manta, Calle 18 y avenida 37

6 Teléfono: 0995132152

7 Correo electrónico: victorandres_menoscal@hotmail.com

8

9

10 BYRON FABIAN CHANATASIG TENELEMA

11 CÉD.- 1308303369

12 Dirección: Manta, Calle 18 y avenida 37

13 Teléfono: 0984202135

14 Correo electrónico: byroch1976@hotmail.com

15

16

17

18 CARMEN MARIA SANTANA CEDEÑO

19 CÉD.- 1309295648

20 Dirección: Manta, Calle 18 y avenida 37

21 Teléfono: 0984786513

22

23

24

25 DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

26 NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA

27

28

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
signo y firmo

Mantà, a 21 OCT 2024

Dr. Fernando Vélez Cabezas



El nota...

17

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO